



Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220180037000**

Obre en autos la respuesta brindada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara – Antioquia frente a nuestro oficio No. 020-1072. A pesar de la cual, se ordena oficiar nuevamente al citado despacho judicial, con el fin de informarle que la comisión a la que no debe dar trámite, llegado el caso en que sea presentada, se encuentra inmersa en el despacho comisorio No. 019 emitido dentro del proceso especial de imposición de servidumbre de energía eléctrica con ocupación No. 2018-0370 promovido por el Grupo de Energía de Bogotá S.A. ESP contra José De Jesús Villada en calidad de heredero de la señora María de Los Ángeles Villada y Herederos Indeterminados, el cual se encuentra dirigido a ese despacho judicial. Oficiese.

De otro lado, en atención a la solicitud que reposa en las páginas 7 a 11 del cuaderno 2 – principal-, se pone de presenta a la peticionaria, que mediante auto del 12 de febrero de 2020 (pág.266, cdno.1), el despacho ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIA DE LOS ÁNGELES VILLADA, además, con el fin de continuar con el trámite del asunto mediante auto del 15 de octubre de la pasada anualidad y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se ordenó a la secretaria del despacho proceder a la inclusión de aquellos en el Registro Nacional de Emplazados en los términos del Decreto 806 de 2020 (pág.275, cdno.1).

Por lo anterior, secretaria de cumplimiento a la orden impartida en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86a6896a2e27b78dc285e705893557aac8befcbb942fcd7640b36ef56f425b97**

Documento generado en 26/03/2021 04:30:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**